

Asociación Deportivo Cali

PROMOCION DE UN ACUERDO DE REESTRUCTURACION

LEY 550 DE 1999

NIT. 890.301.160-1

EXPEDIENTE: 38718

Oficio de admisión: 301-213069

Radicación:2024-01-765398 de fecha: 28/08/2024

Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2024

Doctor

CAMILO ARMANDO FRANCO LEGUÍZAMO

Director de Supervisión Empresarial

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

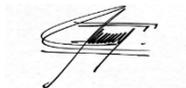
E. S. D.

REF. ASOCIACION DEPORTIVO CALI PROMOCION DE UN ACUERDO DE REESTRUCTURACION
LEY 550 DE 1999 NIT. 890.301.160-1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACION DEPORTIVO CALI

GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.440.142, en calidad de promotor designado, informo a su despacho que el director de Inspección, Vigilancia y Control, ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA, expidió un certificado de existencia y representación legal de la asociación deportivo Cali, en la cual aparece la inscripción de la noticia de la aceptación e iniciación de una **PROMOCION DE UN ACUERDO DE REESTRUCTURACION LEY 550 DE 1999**, Se adjunta certificado.

Atentamente,



GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT

Promotor

Dirección notificación liquidador: calle 10 No. 4-40 Oficina 411 Edificio Bolsa de Occidente – Cali

Teléfonos: 8842503 -8842435 Celular: 315-5503991

email: gustavotrujillo33@yahoo.com - gustavotrujillo@trujilloabogados.com.co

FECHA: miércoles 04 de septiembre del 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Que a través de la Ley 1967 de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte, por disposición legal ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en virtud de las facultades previstas en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1445 de 2011, Ley 1967 de 2019 y demás normas concordantes.

Que al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995 “Coldeportes otorgará la personería jurídica de los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones.”

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2.7.1.1. del Decreto 1085 de 2015 prevé que: “La personería jurídica de los clubes deportivos profesionales organizados como corporaciones o asociaciones será otorgada por COLDEPORTES...”

A su turno, el artículo 2.7.1.3. del Decreto 1085 de 2015 contempla: “Cuando se produzca una reforma de los estatutos de un club deportivo profesional, organizado como asociación o corporación, una nueva elección de representante legal o de los miembros del órgano colegiado de administración, o de los de control o de disciplinas (sic) u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo precederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES.”

Por su parte, el artículo 2.7.1.4. establece: “Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de los clubes deportivos profesionales organizados como corporaciones o asociaciones, la certificación expedida por COLDEPORTES, en los términos del presente decreto, en donde conste el acto por medio del cual se otorgó la personería jurídica, el nombre, identificación, período estatutario y funciones del representante legal, así como el de los de control y disciplina,

si así se solicitare y la dirección de notificación judicial.”

Que la Ley 1967 de 2019, dentro de las funciones que debe ejercer la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el numeral 17 del artículo 15 consagra: “Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro.”

Que el artículo 27 del Decreto 4183 de 2011, contempla: 'Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Instituto Colombiano del Deporte — COLDEPORTES, se entenderán hechas al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre — COLDEPORTES...'

Que el Artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, consagra: “Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte...”

En mérito de lo expuesto, el Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad,

CERTIFICA

Nombre:

Asociación Deportivo Cali

Naturaleza Jurídica:

Es un organismo de Derecho Privado sin ánimo de Lucro e impulsa programas de interés público y social.

Objeto Social:

La Asociación Deportivo Cali, es un organismo de derecho privado, sin ánimo de lucro, regido por los presentes Estatutos, que cumple funciones de interés público y social, constituido por personas naturales y jurídicas, para propender por la formación, el fomento, patrocinio y práctica de uno o más deportes, lo mismo que la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Por hacer parte del sector asociado del deporte, igualmente se organiza con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de alto rendimiento con deportistas bajo remuneración, especialmente de fútbol, de conformidad con las normas de Ley y de la federación deportiva a la cual se afilie, haciendo parte del Sistema Nacional del Deporte. Dentro de su objeto, puede organizar conjuntos o equipos deportivos de cualquier actividad que llevarán siempre el nombre "DEPORTIVO CALI", total o parcialmente ligado al deporte a que el respectivo equipo o conjunto se dedique. PARÁGRAFO.- Para cumplir su objeto y fin, la Asociación puede adquirir y enajenar toda clase de bienes, dentro de las limitaciones legales y estatutarias; tenerlos y poseerlos; explotarlos y arrendarlos; gravarlos y limitarlos, etc., así como invertir su patrimonio y sus rentas en acciones, valores, papeles de crédito público o privado, etc., con el único fin de incrementar sus ingresos, todos los cuales, al no capitalizarse, se invertirán en los fines deportivos o sociales y culturales que la Asociación persigue. Asimismo la Asociación podrá abrir cuentas corrientes bancarias y negociar instrumentos de crédito. De igual forma, para cumplir con su objeto y con lo normado, la Asociación participará en los programas y actividades del deporte organizado y del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.

Domicilio:

CALI

Personería Jurídica reconocida por:

Resolución No. 1407 de fecha mayo 18 de 1962 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca.

NIT:

890301160 - 1

Periodo Estatutario:

Desde Diciembre 9 de 2021 hasta Diciembre 8 de 2025.

Representante Legal:

HUMBERTO ARIAS BEJARANO CC 94429126 de Cali

Funciones del representante Legal:

1. Convocar y presidir las Asambleas y las reuniones del Comité Ejecutivo.
2. Representar a la Asociación ante las entidades y corporaciones internacionales, nacionales, departamentales y municipales del orden deportivo, político, administrativo, judicial y laboral.
3. Con la ausencia del Comité Ejecutivo, constituir mandatarios que representen judicial y

extrajudicialmente a la Asociación. 4. Crear los cargos que sean indispensables para el funcionamiento de la Asociación. 5. Ejecutar el presupuesto de ingresos y egresos aprobados por el comité ejecutivo. 6. Celebrar los actos y contratos que sean necesarios. 7. Cumplir los mandatos estatutarios y, ejecutar las determinaciones de la Asamblea y Comité Ejecutivo, en forma directa o a través de la Gerencia, según el nivel de autorización que sea internamente reglamentado.

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
Humberto Arias Bejarano	Presidente	CC	94429126
Eduardo Ernesto Calderón Awakon	Vicepresidente	CC	94491627
Diego Fernando Quintero Daza	Vocal	CC	16277234
Rubén Darío Muñoz Abadía	Vocal	CC	16754398
Guido Alfonso Jaramillo Navarrete	Renunció al Cargo	CC	16657088

Comentarios:

Que, por documento privado, allegado bajo el radicado No. 2024ER0016675 del 17 de junio de 2024 a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, se presentó la renuncia al cargo de Presidente y Representante Legal del Club Profesional de Fútbol Asociación Deportivo Cali del señor Guido Alfonso Jaramillo Navarrete, por lo que se procede a realizar la presente anotación conforme lo dispuesto en la Sentencia C-621 de 2003 de la Honorable Corte Constitucional.

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Sugey González Mejía	Revisor Fiscal Principal	T.P. No. 94365-T
Brohin Hane Seba Blel	Revisor Fiscal Suplente	T.P. No. 30950-T

Comentarios:

FRANCO MURGUEITIO & ASOCIADOS

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
Hugo Hernán Guzmán Castillo	CC	16771801
Eliecer Gordillo Mafla	CC	16205895
Juan Ramón Barberena Hidalgo	CC	10225913

Comentarios:

No hay datos.

Estatutos sociales:

Última reforma estatutaria aprobada en Asamblea General Extraordinaria realizada el 1º. de Marzo de 1997 e inscrita por Coldeportes mediante Resolución No. 001313 del 18 de Julio de 1997.

Reconocimiento deportivo:

Renovado mediante Resolución No. 000351 del 15 de Marzo de 2021, con una vigencia de 5 años contados desde el 15 de Marzo de 2021 hasta el 15 de Marzo de 2026, por ejecutoria del acto administrativo.

Dirección de notificación judicial:

Calle 34 Norte No. 2 B N- 75.

Municipio:

CALI

Anotación:

El Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, por medio de Auto de septiembre 27 de 2010 resolvió lo siguiente: "(...) se decretó el embargo y retención de los dineros que posee o llegare a poseer y/o ficha técnica a favor de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI con NIT: 890.309.421-5, a cualquier título, girados por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE "COLDEPORTES" (...) "Limitar el embargo (Sic) a la suma de \$ 98.400.000 M/CTE." El Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, por medio de Auto No. 2919 del 19 de noviembre de 2010 resolvió lo siguiente: "(...) 2. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que reciba a cualquier título el ejecutado; girados por parte de la DIVISION DIMAYOR y por COLDEPORTES... " 6. LIMITESE el embargo a la suma de \$83.500.000.00 (...)" El Juzgado Trece Laboral del Circuito del Plan Piloto de Oralidad de Cali, por medio de Auto Interlocutorio No. 1753 del 27 de mayo de 2011 resolvió lo siguiente: "(...) "PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso, presentado por el señor LIONARD FERNANDO PAJOI, contra la ASOCIACION DEPORTIVO CALI; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto. SEGUNDO: ORDENESE el desembargo y el levantamiento de las medidas previas solicitadas en las siguientes entidades TIENDA VERDE Y BLANCO, COLDEPORTES, DIVISION MAYOR DE FUTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO "DIMAYOR", medidas que fueron comunicadas por medio de los Oficios

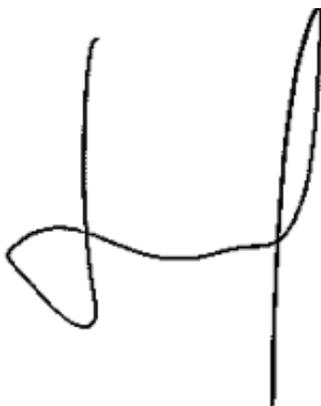
correspondientes.(...)”. El Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, por medio de Auto del 31 de Mayo de 2011 resolvió lo siguiente: “(...) se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas por este despacho; por lo anterior sírvase dejar sin efectos el oficio No. 2348 de 27 de Septiembre de 2.010, levantando el embargo que recae sobre los dineros que posee o llegare a tener y/o ficha técnica a favor de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI con Nit. 890.309.421-5, a cualquier título, girados por parte de la INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE “COLDEPORTES” (...)” .

**** PROCESO DE RECUPERACION EMPRESARIAL ANTE EL CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, DECRETO LEY 560 DEL 2020.** - Con base en lo anterior y en virtud de las facultades conferidas al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, se inició mediante providencia el día 21 de julio de 2023 el Procedimiento de Recuperación Empresarial de la Asociación Deportivo Cali, el cual tendrá los efectos previstos en el artículo 17 de la ley 1116 de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto legislativo 560 del 2020. - El acta de acuerdo de recuperación empresarial se radicó el día 20 de octubre del 2023 y tuvo como resultado un acuerdo con la votación positiva del 60.2% de los acreedores del concurso, cuya mediadora designada fue la Doctora Doris Castro Vallejo, quien emitió la certificación el día 24 de octubre del 2023. -Se solicitó validación judicial del acuerdo ante el Tribunal de Arbitramento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, quien rechazó la solicitud de validación del procedimiento de recuperación empresarial por Auto No. 01 del 11 de marzo de 2024 y remitió la validación judicial al Juez Civil del Circuito de Cali.

**** ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRIPCION DE LA ACEPTACION A PROMOCION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION. LEYES 550 DE 1999 Y 1445 DE 2011:** La Superintendencia de Sociedades mediante Oficio de referencia No. 2024-01-766821 de fecha 28 de agosto de 2024, allegado a esta entidad bajo Radicados Nos. 2024ER0026690 del 30 de agosto del 2024 y 2024ER0026972 del 02 de septiembre del 2024, ordenó la inscripción de la aceptación y la "(...) promoción de un acuerdo de reestructuración, en los términos de las Leyes 550 de 1999 y 1445 de 2011, a la ASOCIACION DEPORTIVO CALI, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca. Adicionalmente, mediante oficio 301-213107 del 28 de agosto de 2024, fue designado como Promotor el señor GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 14.440.142 y cuyos datos de contacto son los siguientes: Dirección: Calle 10 No. 4 - 40. Oficina 411. Edificio Bolsa de Occidente. Santiago de Cali. Correo

electrónico: gustavotrujillo33@yahoo.com Teléfonos: 8842503 - 8842435.
Celular: 315 550 39 91". Última actualización realizada el 4 de septiembre de 2024.

En virtud de lo anterior, el suscrito Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el miércoles 04 de septiembre del 2024.



Andres Dario Tigreros Ortega
Director(a) de Inspección Vigilancia y Control

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguiente código de verificación **890301160_3fdd0** en el siguiente enlace: <http://certificados.mindeporte.gov.co/ivc/certivc/valida>.

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co